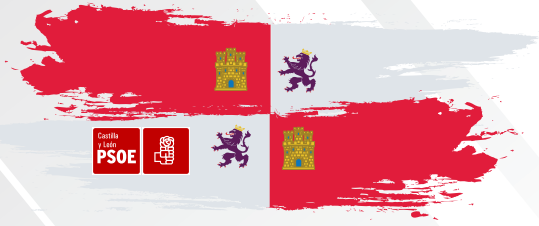


22 y 23 / febrero
2025



15 CONGRESO AUTONÓMICO

2025

B A S E S
Convocatoria

**MAGAZ DE
PISUERGA** •
(Palencia) •





Bases de convocatoria

1. DISPOSICIONES GENERALES (pág ..5)
2. PRIMARIAS A SECRETARIO/A GENERAL DE LA CEA (pág ..13)
3. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS (pág ..25)
4. PROPUESTA, DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS (pág..33)



1 / DISPOSICIONES GENERALES



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Introducción

El presente documento establece las bases y el calendario para la Celebración del 15º Congreso Autonómico del PSOE de Castilla y León, incluyendo:

- Elección Directa de la persona titular de la Secretaría General del PSOE de Castilla y León
- Elección de las delegaciones al 15º Congreso Autonómico
- Presentación de enmiendas a la Ponencia Marco
- Elección de la Comisión Ejecutiva Autonómica del PSOE de Castilla y León
- Elección de la Comisión Autonómica de Ética y Garantías
- Elección de un tercio de los/as miembros del Comité Autonómico

El Congreso Autonómico se desarrolla de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Federales, en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales y en las presentes bases de convocatoria.

1.2 Convocatoria

El 15º Congreso Autonómico Ordinario se celebrará los días **22 y 23 de febrero de 2025** en **Magaz de Pisuerga (Palencia)**.

1.3 Orden del Día provisional

1. Dictamen de la Comisión de Credenciales y constitución del 15º Congreso Autonómico.
2. Elección de la Mesa del Congreso.
3. Apertura del 15º Congreso. Salutación de la Presidencia del Congreso.
4. Informe de gestión de los órganos autonómicos. Debate y votación.
5. Elección de la Comisión Electoral del Congreso y apertura de plazo de presentación de candidaturas a los órganos autonómicos.
6. Dictamen Comisión Organizadora sobre el proceso de elección para la Secretaría General del PSOE de Castilla y León y resultado de la elección a la Secretaría General.



7. Intervención del Secretario/a General Electo/a.
8. Constitución de las comisiones de trabajo. Debate de enmiendas en comisión.
9. Presentación y aprobación por el plenario de las resoluciones de las comisiones de trabajo. Si procede, debate y votación de enmiendas.
10. Proclamación de candidaturas a los órganos autonómicos.
11. Votación de los órganos autonómicos y representación al Comité Federal.
12. Proclamación de los resultados.
13. Clausura.

1.4 Calendario Marco

El calendario marco de desarrollo del 15º Congreso Autonómico es el siguiente:

[Ver propuesta adjunta]

1.5 Composición del 15º Congreso Autonómico

Son miembros de pleno derecho del Congreso Autonómico:

Las **delegaciones** elegidas a tal efecto mediante el voto individual, directo y secreto de los y las militantes y afiliados/as directos/as **del PSOE del correspondiente ámbito provincial**.

El **baremo** para el cálculo de delegados/as será de **1 delegado/a por cada 45 militantes y afiliados/as directos/as del ámbito territorial correspondiente o fracción superior a 22**, considerando para estos últimos el domicilio de militancia que figura en la base de datos del Partido.

Una delegación de Juventudes Socialistas de Castilla y León que representará un total de 10 **delegados/as del Congreso Autonómico**.

Son miembros del Congreso Autonómico, con voz pero sin voto:

- La **Comisión Ejecutiva Autonómica**.
- Los/as **miembros del Comité Autonómico que representen a este órgano**.



- La **Comisión Autónoma de Ética y Garantías**.
- Una representación de las **corrientes de opinión y colectividades asociadas** al PSOE en el número que se decida el Comité Organizador.

1.6 Ponencia Marco

El **Comité Autónomo aprueba la Ponencia Marco** que deberá estar a **disposición de toda la militancia** y afiliación directa **el 20 de enero de 2025**, antes del inicio de las asambleas para el debate y votación de enmiendas.

1.7 Propuesta y aprobación de enmiendas

Una vez trasladada la Ponencia Marco y hasta el **2 de febrero de 2025**, las **agrupaciones debatirán y votarán las propuestas de enmiendas a la Ponencia Marco**. Todas aquellas que **obtengan el apoyo de al menos un 30% de la Asamblea deberán ser estudiadas y debatidas en una convención precongresual** provincial formada por el conjunto de delegados/as elegidos/as por la militancia para representar a dicho ámbito en el 15^o Congreso Autónomo.

Las convenciones precongresuales, a celebrar entre los días **8 y 9 de febrero de 2025** cuyo único punto del orden del día será tratar las sugerencias, proposiciones, enmiendas o ponencias alternativas presentadas por las agrupaciones, **elevará al Congreso Autónomo aquellas propuestas que obtengan al menos un 30% de apoyo de los/as delegados/as** de la convención precongresual provincial.

Una vez tramitadas todas las **enmiendas aprobadas se elaborará una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas**.

1.8 Informe de Gestión de los Órganos Autónomos

El Comité Autónomo aprueba su **memoria de gestión**, que, junto a la memoria de gestión de la Comisión Ejecutiva Autónoma y de la Comisión Autónoma de Ética y Garantías, **será debatida y juzgada por el 15^o Congreso Autónomo**.

1.9 Comité Organizador

El Comité Organizador del 15º Congreso Autonómico está compuesto por:

- **Coordinador/a General:** *Ana Sánchez Hernández.*
- **Coordinador/a Adjunto/a:** *Virginia Barcones Sanz.*
- **Portavocía:** *Rosa Rubio Martín.*
- **Vocalías:**
Marta Águeda Maroñas.
Óscar Álvarez Domínguez.
Álvaro Lora Cumplido.
Manuel Iglesias García.

El Comité Organizador estará habilitado para la promulgación de cuantas instrucciones, certificados y resoluciones sean precisos para el correcto desarrollo del proceso congresual, incluido el proceso para la elección de delegados/as.

1.10 Representantes del Comité Autonómico

El Comité Autonómico delega su representación ante el 15º Congreso autonómico en:

- **José Ignacio Martín Benito** (*Presidente*)
- **Raquel Alonso Arévalo** (*Vicepresidenta*)
- **María Olga Palacio García** (*Secretaria de actas*)

1.11 Censo

El **censo** para la celebración del 15º Congreso Autonómico queda cerrado a fecha **1 de junio de 2024**, conforme a la disposición adicional cuarta, y las disposiciones transitorias primera y segunda de los Estatutos Federales aprobados en el 41º Congreso Federal.

El censo lo conforman:

- **Los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE de Castilla y León**
- **Los/as militantes de JSCyL** (primarias a la Secretaría General)



Se consideran militantes o afiliados/as directos/as del PSOE **en pleno uso de sus derechos orgánicos** a aquellos/as que, **además de figurar de alta en el cierre censal** anteriormente referido, **tengan satisfecha la cuota correspondiente al primer semestre del año 2024** o la primera cuota de afiliación para las nuevas altas socilitadas antes de la fecha de cierre censal.

El censo provisional deberá ser remitido, por el DAMyC, el lunes, 23 de diciembre de 2024, abriéndose un plazo de subsanación de seis días, entre el jueves 26 y el martes, 31 de diciembre de 2024, para poder presentar alegaciones sobre los errores que pudieran existir.

Las personas que lo deseen podrán verificar ante el Departamento de Atención al Militante y la Ciudadanía, y solicitar la corrección de sus datos en el Censo electoral en el plazo de subsanación habilitado.

Tramitadas las alegaciones, se pondrá a disposición de los distintos ámbitos territoriales el censo definitivo.

Aquellas personas que tengan pendiente el abono de las cuotas de un máximo de un año podrán regularizar el pago hasta la remisión del censo definitivo.

Este censo no se corresponde con el listado de votación para el proceso de primarias, que será facilitado específicamente por el DAMyC en el plazo oportuno.



2/ PRIMARIAS

A SECRETARIO/A GENERAL



2. PRIMARIAS A SECRETARIO/A GENERAL DE LA CEA

La elección de Secretario/a General de la Comisión Ejecutiva Autonómica se realizará mediante el sistema de **primarias a doble vuelta**, mediante voto individual, directo y secreto de los/as militantes y afiliados/as directos/as con plenos derechos políticos.

2.1 Calendario Primarias a Secretario/a General de la CEA

Ver calendario adjunto.

2.2 Comisión de Primarias

La Comisión de Primarias está formada por la Comisión Autonómica de Ética y Garantías, el Comité Organizador y representantes de las candidaturas.

Su objetivo es asegurar la igualdad entre los/as candidatos/as y facilitará los mismos medios y los datos que resulten necesarios a todas las candidaturas.

La Comisión de Primarias, en presencia de los/as representantes de las candidaturas, podrá consensuar cualquier aspecto que afecte al proceso.

2.3 Presentación de Precandidaturas

Tendrán la condición de precandidatos/as, aquellos/as militantes o afiliados/as directos/as que **comuniquen formalmente en el plazo establecido** su intención de concurrir a la elección de Secretario/a General, **mediante el oportuno impreso** y **acepten** expresamente **las normas** del proceso **de primarias** y, en concreto, las normas **sobre medios materiales y de financiación**.

La documentación deberá remitirse **entre el día 7 y 8 de enero de 2025 a las 12:00 horas ante la Comisión Autonómica de Ética y Garantías**, personalmente o a través del correo electrónico 15congresoautonomico@psoecyl.com, órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser precandidato/a.

Una vez obtenida la condición de precandidato/a, se facilitarán los siguientes medios:

- Los impresos oficiales para la recogida de avales en su favor.
- Los datos estadísticos del censo.
- El número de avales necesarios para ser proclamado candidato/a.
- Los datos de contacto de las Agrupaciones municipales o de distrito.

Para lograr la consideración de candidato/a, además de ser militante del PSOE y estar inscrito/a en el censo válido para el 15º Congreso Autonómico, **será necesario conseguir entre el 12% y el 15% de los avales** de los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE de Castilla y León y JSCyL (Art. 126.3 RDEF).



2.4 Recogida y presentación de avales

El plazo para la recogida y presentación de avales se inicia el día 9 de enero de 2025 y finaliza el día 19 de enero de 2025 a las 12:00 horas.

Los avales **deberán presentarse** ante la **Comisión Autónoma de Ética y Garantías a través de los/as representantes** de las precandidaturas o directamente **ante la Comisión**, dirigidos a la dirección de correo electrónico 15congresoautonomico@psoecyl.com como imagen o archivo .pdf o por correo certificado, a la atención del Comité Organizador Autonómico, a la dirección de la Sede Autónoma del Partido, sita en :

Avenida Medina del Campo, N° 11, bajo,
47014, Valladolid.

Los/as precandidatos/as **podrán aportar** al órgano verificador de los avales **un 15% del censo**, tan solo con la finalidad de llegar al mínimo establecido por la posible anulación de parte de los avales presentados.

Las personas habilitadas por un aspirante para proceder en su favor a la recogida de avales podrán consultar la inscripción en el censo de las personas que han prestado su aval, sin que dicha consulta pueda suponer el acceso o la obtención de datos de carácter personal, de conformidad con el desarrollo legislativo sobre protección de datos de carácter personal.

2.5 Verificación y recuento de avales

Una vez finalice el plazo de recogida y presentación de avales, el día **19 de enero a las 12:00 horas**, **se procederá a la verificación y el recuento de los avales.**

El órgano verificador de los avales será la Comisión Autónoma de Ética y Garantías. **Para proceder a la verificación de sus avales, el precandidato/a deberá aportar la declaración de bienes, actividades e intereses y el documento de compromiso socialista debidamente cumplimentado y firmado.**

Los criterios generales de validez de los avales son los siguientes:

- Serán válidos los avales presentados en el modelo oficial que cuenten con la copia del anverso del DNI del/la militante o afilado/a directo/a que otorga su aval.
- Nadie podrá avalar a más de una precandidatura diferente, considerándose avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una candidatura, aunque sea a través de distintos medios.
- Se considerará un único aval válido emitido por quien haya avalado más de una vez a favor de la misma precandidatura, a través de cualquiera de los medios previstos.
- No serán válidos los avales presentados en formato de aval múltiple o distinto al modelo oficial.



2.6 Proclamación de Candidaturas

Verificados y validados los avales presentados, **La Comisión Autónoma de Ética y Garantías realizará una proclamación provisional de candidaturas**, contra la que **cabrá recurso de reposición** ante la propia Comisión en un plazo de **24 horas** desde la proclamación.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas que **no** se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso electoral.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos, la Comisión Autónoma de Ética y Garantías procederá a la proclamación definitiva de los/as candidatos/as.

En caso de que un/una único/a precandidato/a alcance el número mínimo de avales, la Comisión Autónoma de Ética y Garantías le proclamará Secretario/a General sin necesidad de votación.

2.7 Campaña de información

La Campaña de información se desarrollará entre los días 22 al 31 de enero de 2025.

A las candidaturas, una vez proclamadas, se les facilitarán los siguientes recursos:

- **Un espacio físico** cedido por el PSOE CyL, en la Sede Autónoma, que sirva como oficina-despacho de la candidatura.
- **Un espacio en la página web oficial** del PSOE CyL.
- Las candidaturas podrán, si lo desean, **dirigirse una única vez** a la militancia y a la afiliación directa, en su caso, con cargo a los fondos del Partido, **mediante envíos de propaganda**, dentro de un criterio de austeridad y empleo racional de los medios comunes.
- **Comunicación por e-mail** a todos los/as electores/as que conforman el censo electoral y a las agrupaciones del PSOE CyL, dentro de los límites que establezca la propia Comisión Autónoma de Ética y Garantías.
- **Su coordinación con la oficina de comunicación del PSOE CyL**

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de primarias podrá pactar la puesta a disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades.

El Comité Organizador facilitará la celebración de debates internos y públicos entre las distintas candidaturas concurrentes al proceso, celebrándose al menos uno entre todas las candidaturas, previa consulta con su representantes.



Los/as candidatos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a los principios del PSOE y, sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información deberán **respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del Partido** que serán establecidas por el Comité Organizador Autonómico.

Las candidaturas están obligadas a **respetar la normativa interna del Partido**, el presente Reglamento y las instrucciones dictadas por el Comité Organizador y la Comisión Autonómica de Ética y Garantías.

Las candidaturas **no podrán acceder a datos personales de la militancia o afiliados/as directos/as**, siempre de acuerdo con lo estipulado en desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

2.8 Reglas de Financiación

Las precandidaturas y candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los **principios de austeridad, responsabilidad y transparencia**, estando en todo momento sometidas al **control del Comité Organizador y de la Comisión Autonómica de Ética y Garantías, que establecerán las condiciones y limitaciones para la financiación, los gastos y la contabilidad** por parte de las candidaturas, velando y asegurando que se ajustan a las normas previstas en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, así como del cumplimiento de los mecanismos para garantizar su transparencia.

A cada precandidato/a y sus representantes, se les facilitará toda la información sobre el desarrollo y aplicación de la normativa de financiación para todo el proceso de elección, **cuya aceptación será obligatoria para concurrir al proceso de primarias**.

El **incumplimiento** de cualquiera de las instrucciones **supondrá el cese inmediato de la correspondiente actuación**, comunicándolo, en su caso, a las autoridades competentes, sin perjuicio de que se puedan adoptar las **medidas de carácter disciplinario** o de ordenación del proceso que correspondan en ese momento, incluida la decisión de apartar de dicho proceso a los responsables del incumplimiento.

2.9 Centros de votación y mesas electorales

Como norma general, las agrupaciones municipales y de Distrito serán los centros electorales, con excepción de las que tengan un censo inferior a 10 votantes. **Los/as militantes de las agrupaciones con un censo inferior a 10 votantes ejercerán su derecho al voto en el centro electoral asignado.**

La Comisión Ejecutiva Provincial podrá agrupar a varias de estas agrupaciones, siempre que estén próximas geográficamente y designar la sede de una ellas como centro de votación de los/as militantes y afiliados/as directos/as agrupados.

Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Comité Organizador Autonómico.



En aquellos **centros de votación** cuyo número de **electores/as** sea superior a **500** podrán **constituir dos Mesas electorales** a los efectos de **agilizar la votación** y el recuento posterior. En estos casos, el censo de votación se dividirá en partes iguales y los/as electores/as se agruparán a efectos de votación por orden alfabético de apellidos.

Para el proceso de votación se elegirá **una mesa por sorteo formada por una presidencia y dos vocalías**. A tal efecto, **la Comisión Ejecutiva del centro de votación** podrá **fijar en la convocatoria un momento previo, como máximo 24 horas antes del inicio de la votación, para su elección**.

No podrán formar parte de la Mesa Electoral:

- *Miembros de las comisiones de Ética a todos los niveles*
- *Miembros del Comité Organizador*
- *Los/as candidatos/as y sus representantes*
- *Los/as interventores/as y apoderados/as de las candidaturas*
- *Miembros de la Comisión Ejecutiva Autonómica.*

La Mesa elegida será la misma para todos los procesos de votación que se celebren el mismo día.

2.10 Desplazamiento de voto

Publicada la lista definitiva de centros de votación y las agrupaciones que comprende cada uno, **a partir del 17 de enero de 2025, los/as electores/as podrán solicitar**, hasta 5 días antes de la votación, el **27 de enero inclusive, trasladar su voto a otro centro de votación habilitado** dirigiendo su solicitud al Comité Organizador mediante el procedimiento establecido a tal efecto.

Como norma general, el Comité Organizador **admitirá todas las solicitudes de desplazamiento de voto a centros de provincia diferente** de la de origen y estudiará las solicitudes de desplazamiento de voto entre centros de la misma provincia.

Para los procesos de elección en el ámbito provincial no se admitirá el voto desplazado, por lo que su solicitud conlleva la renuncia a participar en el proceso de elección de las delegaciones provinciales.

De los desplazamientos admitidos, el Comité Organizador dará cuenta al Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía (DAMyC) para que realice los oportunos apuntes censales.

2.11 Interventores/as y Apoderados/as

Cada candidatura podrá acreditar hasta cinco días antes de la jornada de votación, el día **27 de enero de 2025** inclusive, un máximo de **dos militantes o afiliados/as directos/as con derecho de sufragio activo** en el correspondiente proceso **como interventores/as**.

Los/as interventores/as ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados/as, pudiendo firmar las actas de constitución, sesión y escrutinio. Para su designación en una Mesa distinta a la que les corresponde por domicilio de afiliación, será **obligatorio aportar su aceptación** junto con una copia del anverso del DNI.

En caso de que **un/a interventor/a ejerza sus funciones en una provincia distinta** a la que le corresponde por militancia, **únicamente podrá votar a la elección de Secretario/a General**, dado que el ámbito de elección de delegados/as es de ámbito provincial no se corresponde con el ámbito de militancia del/de la elector/a.

Los/as apoderados/as ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier Mesa electoral, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales de la Mesa.

Los/as apoderados/as votarán en la mesa en la que estén censados/as.

Para su identificación se extenderá la correspondiente credencial desde el Comité Organizador y podrán llevar visibles los distintivos autorizados por éste.

2.12 Listado de Votación Primarias

El único censo oficial y válido será el actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Autonómica, y autorizado por el DAMyC. **Conformarán el censo electoral:**

- **Los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE CyL**
- **Los/as militantes de JSCyL (únicamente primarias a la Secretaría General)**

Tres días antes de la votación el DAMyC facilitará a cada mesa los **listados de votación** válidos para el desarrollo de esta.

En dicho listado figurarán los/as militantes de la agrupación que es centro de votación, los/as militantes de **agrupaciones unificadas** a ese centro, los/as que han solicitado el voto desplazado, los/as **afiliados/as directos/as**, los/as **militantes de JSCyL** y **los/as interventores/as** de las candidaturas. También se harán constar aquellas personas que, por haber solicitado el voto desplazado, no tengan derecho a participar en su centro de votación habitual.

El centro de votación de los/as afiliados/as directos/as será el que corresponda en función del domicilio de afiliación.



2.13 Desarrollo de la Jornada de Votación

La **jornada de votación** se desarrollará, en **primera vuelta**, el **día 1 de febrero de 2025** entre las 10.00 horas y las 20.00 horas.

Excepcionalmente se habilitarán dos turnos de horario reducido de votación (de 12.00h a 14.00h y de 18.00h a 20.00h) para que aquellos centros de menos de 100 votantes que hayan decidido no establecer el horario completo puedan escoger.

Dicho horario deberá comunicarse al Comité Organizador previa la publicación de los centros de votación y ser autorizado por este.

El acto de votación es único. Sólo podrá interrumpirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Las comisiones ejecutivas de cada centro de votación articularán los medios oportunos para habilitar una estancia individual o espacio que garantice la preparación y el secreto del voto.

En todo caso el lugar y el horario de votación deberán hacerse constar en la convocatoria que se remita desde las agrupaciones.

En caso de ser necesaria una **segunda vuelta**, esta se celebrará el **día 8 de febrero de 2025**.

Constitución de la mesa:

El día de la jornada de votación, a la hora estipulada, se constituirá la Mesa electoral y acreditará a los/as interventores/as que se presenten.

La Mesa será única para los procesos de votación que se desarrollen simultáneamente.

Con el acto de constitución y la acreditación de interventores/as, así como con cualquier incidencia que se planteara, la Mesa extenderá el acta de constitución.

Una vez constituida la mesa y comprobado que están todos los materiales para el desarrollo de la votación se anunciará el inicio de esta.

Votación:

Los/as electores/as ejercerán su derecho al voto en el centro de votación en que se hallen inscritos/as.

Los/as electores/as acreditarán su identidad ante la Mesa, exclusivamente, mediante la presentación del DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE.

Comprobada la presencia del/de la elector/a en el censo de la Mesa, el/la elector/a ejercerá su derecho al voto.



Papeletas y sobres:

El voto constará de papeleta y sobre oficial, como norma general, cuyo modelo será aprobado por la Comisión Autonómica de Ética y Garantías.

Con antelación a la jornada de votación, serán facilitados por el Comité Organizador, de tal manera que haya suficientes al inicio de la jornada de votación.

Fin de la votación y escrutinio:

A la hora establecida para el cierre de la votación, la Presidencia de la Mesa anunciará el fin del acto de votación, permitiendo el voto a quienes, no habiéndolo ejercido, se hallen en el centro de votación.

Posteriormente, ejercerán su derecho al voto los/as interventores/as y los/as miembros de la Mesa.

Concluidos los trámites anteriores, se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura.

Se considerarán votos en blanco:

- El emitido en sobre sin papeleta.
- El que contenga una **papeleta blanca** confeccionada como tal.

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los oficiales.
- Los emitidos sin sobre.
- Los sobres que contengan papeletas de diferentes candidaturas.
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del /de la elector/a.

Actas:

Efectuado el escrutinio, la Mesa extenderá y firmará el acta con los resultados en el modelo aprobado por la Comisión Autonómica de Ética y Garantías, que también firmarán los/as interventores/as de las candidaturas presentes. **En el acta se reflejarán las incidencias de la sesión, así como las protestas de las candidaturas.**

El acta se remitirá, a la mayor brevedad, a la Comisión Autonómica de Ética y Garantías por los medios electrónicos oportunos habilitados al efecto.



También se enviará, en soporte físico, toda la documentación de la mesa: **el acta de escrutinio, los escritos de reclamación o protesta formulados por los representantes de las candidaturas, los votos nulos y aquellos cuya validez haya sido cuestionada.**

2.14 Proclamación de resultados

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, **La Comisión Autonómica de Ética y Garantías proclamará el resultado provisional de la elección.**

Contra el resultado provisional las candidaturas podrán interponer recursos de reposición ante la Comisión Autonómica de Ética y Garantías en el plazo de 24 horas desde el final del acto de votación. **La Comisión Autonómica de Ética y Garantías resolverá los recursos presentados y proclamará el resultado definitivo**

Será proclamado Secretario/a General de la Comisión Ejecutiva Autonómica el/la candidato/a que obtenga más del 50% del voto válido. Si ningún candidato/a alcanzase dicho porcentaje se celebrará una segunda vuelta el día **8 de febrero de 2025** entre los/as candidatos/as con mayor número de votos.



3/ ELECCIÓN DELEGADOS/AS



3. ELECCIÓN DE DELEGACIONES TERRITORIALES

La elección de las delegaciones que constituyen en 15º Congreso Autonómico se realizará mediante el **voto individual, directo y secreto de los/as militantes y afiliados/as directos/as** por agrupaciones provinciales en listas cerradas y bloqueadas.

Esta elección se celebrará de acuerdo al siguiente **calendario adjunto**.: VER CALENDARIO ADJUNTO

3.1 Comisiones de Garantías Autonómicas

El proceso de **elección directa de las delegaciones** provinciales al 15º Congreso Autonómico será **supervisado por la Comisión Autonómica de Ética y Garantías**.

Esta a su vez podrá delegar sus funciones ante las comisiones provinciales de ética, donde estén constituidas.

Contra sus decisiones cabrá recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías que deberá presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la adopción del acuerdo.

3.2 Presentación de Precandidaturas

Para ser **candidato/a a encabezar una lista** para ser delegados/as al Congreso Autonómico será necesario obtener el **aval de un 12% de los/as militantes y afiliados/as directos/as** de la agrupación provincial.

Tendrán la condición de precandidatos/as, aquellos/as militantes o afiliados/as directos/as del ámbito territorial correspondiente que **comuniquen formalmente** su intención de concurrir como cabeza de lista a la elección de delegados/as, **mediante el oportuno impreso**, y **acepten expresamente las normas** del proceso de elección.

El plazo para la presentación de precandidaturas finalizará el día 14 de enero de 2025, inclusive, a las 12:00 horas, formalizándose **ante la respectiva Comisión de Ética y Garantías**, que verificará el cumplimiento de los requisitos para poder ser candidato/a y le comunicará su condición de precandidato/a antes del comienzo del plazo de recogida de avales.

De las precandidaturas presentadas deberá remitirse copia a la Comisión Autonómica de Ética y Garantías a través del correo electrónico 15congresoautonomico@psoecyl.com



Una vez obtenida la condición de precandidato/a, desde el Comité Organizador, se facilitarán los siguientes medios:

- Los impresos oficiales para la recogida de avales en su favor.
- Los datos estadísticos del censo del ámbito correspondiente.
- El número de avales necesarios para presentar una candidatura.
- Los datos de contacto de las agrupaciones municipales o de distrito.

Contra la no proclamación de una precandidatura por la respectiva Comisión de Ética y Garantías **podrá presentarse recurso ante la Comisión Autónoma de Ética y Garantías** dentro de las 24 horas siguientes a la decisión.

3.3 Recogida y presentación de avales

El plazo para la recogida y presentación de avales se inicia el día 15 de enero y finaliza el día 22 de enero de 2025 a las 12.00 horas. Los avales **deberán presentarse** ante la **respectiva Comisión de Ética y Garantías a través de los representantes** de las precandidaturas o, directamente ante la respectiva Comisión por correo postal o correo electrónico como imagen.

Los/as precandidatos/as **podrán aportar** al órgano verificador **como máximo un 15% de avales de los/as militantes y afiliados/as directos/as** de la agrupación provincial, tan solo con la finalidad de llegar al mínimo establecido por la posible anulación de parte de los avales presentados.

En caso de que se proclamen dos o más precandidaturas, las personas habilitadas por un aspirante para proceder en su favor a la recogida de avales podrán consultar la inscripción en el censo de las personas que le han prestado su aval, sin que dicha consulta pueda suponer el acceso o la obtención de datos de carácter personal, de conformidad con el desarrollo legislativo sobre protección de datos de carácter personal.

3.4 Verificación y recuento de avales

Una vez finalice el plazo de recogida y presentación de avales, el día **22 de enero a las 12:00 horas**, se procederá a la verificación y el recuento de los avales.

El órgano verificador de los avales será la Comisión Autónoma de Ética y Garantías del ámbito territorial correspondiente.

Los criterios generales de validez de los avales son los siguientes:

- Serán válidos los avales presentados en el modelo oficial que cuenten con la copia del anverso del DNI del/la militante o afiliado/a directo/a que otorga su aval.



- Nadie podrá avalar a más de una candidatura, considerándose avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una candidatura, aunque sea a través de distintos medios.
- Se considerará un único aval emitido por quien haya avalado más de una vez a favor de la misma candidatura, a través de cualquiera de los medios previstos.
- No serán válidos los avales presentados en formato de aval múltiple o distinto al modelo oficial.

3.5 Proclamación de candidaturas

Verificados y validados los avales presentados, La Comisión de Ética y Garantías **realizará una proclamación provisional de candidaturas** contra la que cabrá **recurso ante la Comisión Autónoma de Ética y Garantías**, a presentar en 24 horas desde la proclamación.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso electoral.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos, La Comisión Autónoma de Ética y Garantías procederá a la proclamación definitiva.

En caso de que resulte proclamada una única candidatura a cabeza de lista le corresponderá designar la mitad más uno de los integrantes y el resto le corresponde a la Comisión Ejecutiva del ámbito territorial.

3.6 Presentación de Candidaturas a Delegación

Cuando se hayan proclamado **dos o más candidatos/as** como cabeza de lista de delegación provincial, **tendrán un plazo hasta el 29 de enero de 2025 para presentar una candidatura completa**, con el **mismo número de delegados/as a elegir más un máximo de tres suplentes**.

La lista que se presente será cremallera, en cumplimiento del art. 3.7 de los Estatutos Federales.

Los/as cabezas de lista harán llegar su propuesta al Comité Organizador. La Comisión Autónoma de Ética y Garantías comprobará su validez y **en caso de que exista algún defecto, se comunicará inmediatamente para su subsanación**.

Una vez **proclamadas las listas de los ámbitos provinciales**, se procederá a la **confección de los correspondientes modelos oficiales de papeletas** para su distribución para la jornada de votación.

Para la composición de la lista, **los/as miembros de la Comisión Ejecutiva Autonómica son inelegibles como candidatos/as a delegado/a en el 15º Congreso Autonómico.**

3.7 Campaña de Información

La **campaña de información** para la elección de delegados/as al 15º Congreso Autonómico se desarrollará de acuerdo a los principios de **austeridad y responsabilidad**, estando en todo momento sometidas al **control del Comité Organizador y de la Comisión Autonómica de Ética y Garantías.**

Quedan prohibidos cualesquiera procedimientos o mecanismos de financiación de la campaña de información para la elección de delegados/as al 15º Congreso Autonómico, que deberá realizarse a través de los medios y estructuras habituales del Partido.

Los/as candidatos/as deberán mantener **un comportamiento adecuado a los principios del PSOE** y, sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información deberán **respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del Partido** que serán establecidos por el Comité Organizador Autonómico.

Las candidaturas no podrán acceder a datos personales de la militancia o afiliados/as directos/as, siempre de acuerdo con lo estipulado en desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

3.8 Desplazamiento de voto

Para la elección de delegados/as al 15º Congreso Autonómico, no se admitirá el voto desplazado.

3.9 Listado de votación. Elección delegados/as

El único censo oficial y válido será el actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Autonómica, y autorizado por el DAMyC. **Conformarán el censo electoral:**

- **Los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE CYL**

Tres días antes de la votación el DAMyC facilitará los **listados de votación válidos** para el desarrollo de esta y, si procede, de la elección de la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Autonómica.

En dicho listado figurarán identificados/as, además de los/as militantes de la agrupación, que es centro de votación, **los/as afiliados/as directos/as.**

3.10 Procedimiento de votación

La **jornada de votación se desarrollará el día 1 de febrero de 2025** entre las 10.00 horas y las 20.00 horas, de acuerdo con lo establecido para la votación para la elección de Secretario/a General.



3.11 Atribución de Delegados/as

En el supuesto de que exista sólo una lista, ésta será proclamada automáticamente como la lista de delegados/as del correspondiente ámbito provincial al 15º Congreso Autonómico, **no siendo necesario el procedimiento de votación.**

En el supuesto de que existan dos o más listas, **se atribuirán los/as delegados/as proporcionalmente al número de sufragios obtenidos por las candidaturas, siempre que hayan superado el 20% de votos válidos a candidatura**, para ello se aplicarán los siguientes criterios:

- **Sólo se aplicarán los criterios de reparto en caso de que el número de delegados/as a asignar sea de 3 o más.**
- **A la lista más votada le corresponderán como mínimo la mitad más un/a de los/as delegados/as a elegir.** Cuando el número de delegados/as a repartir sea impar, se considera la mitad más uno el primer número entero superior al 50%.
El resto de los/as delegados/as se repartirán proporcionalmente entre la(s) lista(s) que superen el 20% de los votos.
- **El último delegado/a se atribuye al resto más alto.** En caso de empate el/la delegado/a se atribuirá por sorteo entre las listas empatadas

La delegación resultante de la votación deberá tener igual representación de hombres y mujeres. Cuando el número de integrantes de la lista sea impar, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico. **Para ello se aplicarán los siguientes criterios:**

- **En todo caso se garantizará ser delegado/a al/la cabeza de lista que hayan superado el 20% de los votos válidos a candidatura.**
- **En las listas con derecho a representación de un mínimo de 3 delegados/as, sucesivamente, de menor a mayor número de votos, la última posición corresponderá al sexo con menor representación en la delegación hasta alcanzar la paridad.**

3.12 Apoderados/as de las candidaturas

Cada candidatura proclamada podrá designar hasta 5 días antes de la jornada de votación, el día **5 de noviembre** inclusive, militantes o afiliados/as directos/as con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como **apoderados/as** de su candidatura.

Los/as apoderados/as ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier Mesa electoral, pudiendo **presentar las protestas o reclamaciones** que estimen oportunas ante las operaciones electorales de la Mesa.

Los/as apoderados/as votarán en la mesa en la que estén censados.



4/ PROPUESTA

DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS



4. PROPUESTA, DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS POR LAS DELEGACIONES TERRITORIALES

Las agrupaciones provinciales dispondrán de un máximo de 20 días para formular sugerencias al Orden del Día, **presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas** sobre materia de cualquier naturaleza, siempre que obtengan un mínimo del 30% de apoyo en la respectiva Convención Precongresual.

Calendario adjunto

4.1 Asambleas para la proposición, debate y votación de enmiendas

Desde la remisión de la Ponencia Marco y hasta el día 2 de febrero de 2025 las agrupaciones, en **asamblea extraordinaria** convocada a tal efecto, **debatirán las propuestas realizadas por sus militantes**. Podrá habilitarse un plazo previo para su presentación con objeto de facilitar la ordenación del debate.

Las asambleas deberán celebrarse con suficiente antelación a la celebración de la Convención Precongresual del ámbito correspondiente, cuya fecha será fijada por la correspondiente Comisión Ejecutiva.

Los/as afiliados/as directos/as podrán enviar sus propuestas a la agrupación municipal o de distrito que les corresponda, **pudiendo asistir y defender su propuesta ante la asamblea** correspondiente.

Las comisiones ejecutivas provinciales serán las encargadas de garantizar que los/as afiliados/as directos/as son convocados/as a las respectivas asambleas.

La Mesa será la encargada de fijar el funcionamiento de la asamblea pudiendo debatir y votar las enmiendas una a una, o al final de los bloques de debate que se establezcan.

Todas aquellas que obtengan el apoyo de al menos 30% de la Asamblea deberán ser estudiadas y debatidas en la correspondiente Convención Precongresual, por lo que deberán ser trasladadas a la Comisión Ejecutiva correspondiente a través de los medios establecidos a la mayor brevedad posible.

4.2 Comunicación y registro de enmiendas

Se habilitará **la Aplicación de Gestión de Enmiendas** para que, desde las agrupaciones municipales o de distrito, puedan registrarse las enmiendas aprobadas.

Las enmiendas aprobadas por las agrupaciones sin acceso a la Aplicación deberán ser registradas por la respectiva Comisión Ejecutiva Provincial

Previa la celebración de las convenciones precongresuales, las enmiendas aprobadas por las agrupaciones deberán estar registradas en la Aplicación de Gestión de Enmiendas con objeto de que inmediatamente finalice su debate y votación, pueda elaborarse la Memoria de Enmiendas del 15° Congreso Autonómico.

4.3 Convenciones precongresuales

Las enmiendas aprobadas en las agrupaciones municipales o de distrito **serán estudiadas y debatidas** por el conjunto de delegados/as elegidos/as por la militancia para representar a la provincia en el 15° Congreso en una Convención Precongresual Provincial cuyo único punto del orden del día será tratar las sugerencias, proposiciones, enmiendas o ponencias alternativas presentadas por las Agrupaciones.

No obstante, podrán formar parte de la Convención Precongresual con voz, pero sin voto los miembros de la respectiva Comisión Ejecutiva Provincial o las personas que esta designe a tal efecto.

Para moderar el debate y organizar las votaciones, se elegirá una Mesa formada por una Presidencia, una Secretaría de Palabra y una Secretaría de Actas.

Una vez debatidas las propuestas y sometidas a votación, **se elevarán aquellas que obtengan, al menos, un 30% de votos favorables** de los/as delegados/as electos/as.

4.4 Remisión de Memoria de Enmiendas

Una vez recibidas las enmiendas, con antelación a la celebración del 15° Congreso Autonómico se publicará una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.



4.5 Propuesta, debate y votación de enmiendas por el resto de las delegaciones

El resto de las delegaciones podrán proponer, debatir y aprobar sus enmiendas a través de los procedimientos establecidos.

En todo caso las enmiendas deberán estar enviadas en el mismo plazo en que finalizan las convenciones precongresuales, el día **9 de febrero de 2025**.

4.6 JSCyL

Juventudes Socialistas de Castilla y León presentará sus enmiendas en el plazo establecido, que finaliza el día **9 de febrero de 2025**, de acuerdo al procedimiento establecido en su propia normativa.



15 CONGRESO **AUTONÓMICO 2025**

22 y 23 / febrero

B A S E S
Convocatoria